

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 04
Programa	: 06

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		13.638.028
09		APORTE FISCAL		13.637.528
	01	Libre		13.637.528
15		SALDO INICIAL DE CAJA		500
		GASTOS		13.638.028
21		GASTOS EN PERSONAL	02,03	68.407
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		219.534
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04,05	13.349.587
	01	Al Sector Privado	06	12.411.587
	634	Atención, Protección y Reparación Integral de Violencias contra las Mujeres	07	11.187.271
	635	Prevención Integral de Violencias contra las Mujeres	08	1.224.316
	02	Al Gobierno Central		938.000
	001	Servicio Nacional de la Mujer - Programa 01	09	859.369
	005	Policía de Investigaciones de Chile		78.631
34		SERVICIO DE LA DEUDA		500
	07	Deuda Flotante		500

GLOSAS :

01 Semestralmente, el Servicio Nacional de la Mujer deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre los recursos públicos de otros Ministerios y Servicios Públicos que se invierten en programas de prevención y atención de Violencia Contra las Mujeres, especialmente en el Plan Nacional de Salud Mental y Siquiatría del Ministerio de Salud y en el Centro de Medidas Cautelares de Familia del Ministerio de Justicia.

02 Incluye :

Convenios con personas naturales

- N° de personas

3

- Miles de \$

68.407

03 Las personas que se contraten con cargo a estos recursos, podrán tener la calidad de agentes públicos para todos los efectos legales, conforme a lo que se establezca en los respectivos contratos a honorarios a suma alzada.

04 La transferencia de estos recursos se efectuará sobre la base de los convenios que suscriba el Servicio Nacional de la Mujer y los organismos ejecutores, en las que se estipularán las acciones a desarrollar y los demás procedimientos y modalidades que considere necesarias.

05 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2016

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER

PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (01)

Partida	: 21
Capítulo	: 04
Programa	: 06

Sub Titulo	Item Asig	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	-----------	----------------	-------------	--------------------------------

dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.

- 06 Con cargo a estos recursos también se podrán celebrar convenios con organismos del Gobierno Central, los que no se incorporarán en sus respectivos presupuestos, y con otras entidades públicas.
- 07 Los convenios que celebre el servicio con sus entidades ejecutoras de los programas Casas de Acogida y Centros de la Mujer, deberán considerar acceso preferente para los usuarios del Subsistema "Seguridades y Oportunidades" de la Ley N° 20.595. Mediante convenio que se se suscribirá entre el Servicio Nacional de la Mujer y el Ministerio de Desarrollo Social, se establecerán las condiciones y la forma en que se hará efectivo dicho acceso preferente.
- 08 Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal. Con todo, se podrá contratar a honorarios hasta un máximo de 33 personas con un gasto total anual de hasta \$ 450.384 miles.
- 09 Las entidades públicas con las cuales este programa celebre convenios deberán incorporar cursos de formación a los funcionarios de su repartición que realizan actividades directas con los beneficiarios de la prevención y atención de violencia contra las Mujeres con el fin de asegurar su idoneidad en los fundamentos y principios del programa.